«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Tasada y Beltrán, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, por la que se deniega la marca número ochocientos dos mil quinientos dieciocho, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la referida resolución, debemos confirmar y confirmamos las repetidas resoluciones, por ser ajustadas a derecho, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre ce 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/78, promovido por «Papelera Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977. 247

En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Nevarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Papelera Navarra, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dad industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó el modelo de utilidad número doscientos veintisiete mil setecientos treinta y cinco, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estar ajustadas a derecho, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Lafae. Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad industrial, po la que se dispone el cumplimiento de la sentencia lictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.25478, promovido por «Fabricantes de Productos, Decorativos, S. A.», contra resolución d este Registro de 3 de mayo de 1977. 248

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricantes de Productos Decorativos S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1977, se ha dictado con fecna 21 de abril de 1990 por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Fabricantes de Productos Decorativos, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos scenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción de la marca internacional S.F.D., número cuatrocientos veintum mil novecientos treinta y seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso. originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida entencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 26 de noviembre de 1980.—El Director, general, Rafael Pastor Jarcia.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada 249 firme, en el recurso contenciosò-administrativo nú-mero 850/77, promovido por «The Procter Gamble Company» contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 850/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Procter Gamble Company, contra resolución de este Registro de 2 di junio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositivo como circus. dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "The Procter & Gamble Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de dos de junio de mil novecientos setenta y seis, de concesión del dibujo industrial número trece mil cuatrocientos setenta y dos, confirmada por el de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que resuelve el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referid sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor Garcia.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 1.032/77, promovido por «Ester, S. A.», con-tra resolución de este acgistro de 18 de junio de 250 1976. Expediente marca nacional número 656.196.

En el recurso contencioso administrativo número 1.032/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, S. A.» contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Miguel Obradors del Amo, en nombre y representación de "Ester, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos por ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad industrial impugnados y a qu se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 4956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Le que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor Garcia.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 67/77, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1975. 251 de 1975

En el recurso contencioso-admir strativo número 67/77, terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anchima. (KASSA), contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarade firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuest por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de "Kas, S. A." (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de! Ministerio de Industria de fechas veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, que concedían la marca "K", número seiscientos veinticuatro mil setenta y cuatro, por no ser ajustadas a derecho, y sin hacer especial pronunciamiento schre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

252

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 290/78, promovido por don Alberto Vicente Riera Farguell, contra resoluciones de este Regis-tro de 20 de diciembre de 1978, y 25 de febrero de 1977. Expedientes de marcas nacionales números 772.964 y 797.875.

En el recurso contencioso-administrativo número 290/78, in-En el recurso contencioso-administrativo numero 290/18, in-terpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Alberto Vicente Riera Farguell, contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 25 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Vicente Riera Farguell contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete concediendo como marca originaria de carácter denominativo la consistente en la denominación "Ray-ban" y como marca derivada de naturaleza compleja o mixta la consistente en la misma citada denominación para la protección en el mercado de productos incluidos en la clase novena del nomenclátor y rechazamos las demás pretensiones de demanda, así como la de imposición de las coetas del recurso. las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 24 494 253

Visto el expediente incoado en la Sección de la Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valladolid, a petición de «Iberduero, S. A., con domicilio el Valladolid, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una linea eléctrica aérea a 44 KV. de 14.478 metros de enlace entre las E. T. D. de Navas del Rey y Fresno el Viejo, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Valladolid, con fecha 18 de noviembre de 1980, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1988, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Erergía de Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

diente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20

de octubre de 1966. Valladolid, 1 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—7.447-15.

254

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D-4.360 R.L.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzaa petición de «Empresa Nacional Hidroelectrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto
2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones
eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966,
sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de
1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de
este Ministerio de 30 de junio de 1972; resultando que el Ayuntamiento de Lérida no ha contestado a la netición de informe tamiento de Lérida no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado, Esta Delegación Provincia: del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente,

ho resuelto:
Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características ón: Línea a 25 KV y E.T. 1.475, «Cooperativa Viviendas Funcio-narios», para ampliar la red de distribución de energía eléctrica.

Linea eléctrica

Origen de la línea: Línea a 25 KV., derivación a E. T. 1.069, «Campo de Deportes» (D. 1.434).
Final de la línea: E. T. 1.475, «Cooperativa Viviendas Fun-

cionarios».

Término municipal afectado: Lérida

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, viales.
Tensión de servicio en KV: 25.
Longitud en kilómetros: 0,165 (entrada y salida).
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 milimetros cuadrados, de aluminio.

Estación transformadora

Estación tranformadora 1.475, «Cooperativa Viviendas Fun-

Emplazamiento: Calle San Hilario, sin número, término municipal de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 250 KVA., de 25/0,38 kV.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

eléctrica que se autoriza, a los efectos senalados en la Ley 10/
1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-talaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trá-mites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—7.419-7.

255

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, per la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 4.367 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972; resultando que el Ayuntamiento de Alfarrás no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro (1) los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619 1966 antes citado, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

ha resuelto: